



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Representaciones Mijadal S.A.S. y Dalgy Rocío Castro Puertas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00152 00
Providencia	Auto Interlocutorio 577
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el nombre del representante legal de la sociedad **Representaciones Mijadal S.A.S** y la calidad en que actúa la demandada **Dalgy Rocío Castro Puertas**.
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Código General de Proceso, en el acápite de las **NOTIFICACIONES**, indicará a cuál de los demandados pertenece la dirección Carrera 37 No. 10-24, Medellín, y suscribirá la dirección completa del demandado faltante.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGA

Este documento fue generado en el sistema de gestión documental de la Rama Judicial de la Corte Constitucional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2364/12 del Código de Procedimiento Civil, para garantizar la validez jurídica, la integridad y la autenticidad del documento.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 049 _ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>19 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Código de verificación:
18c4cce0b30c77eb974e66856f6bc4e6449fd46c23db169d2976c3a49549ce5e
Documento generado en 18/03/2021 11:42:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>